



Nº 894 /

Casablanca,

- 4 MAYO 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con medico en el Programa de Extensión Horaria Vespertina en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

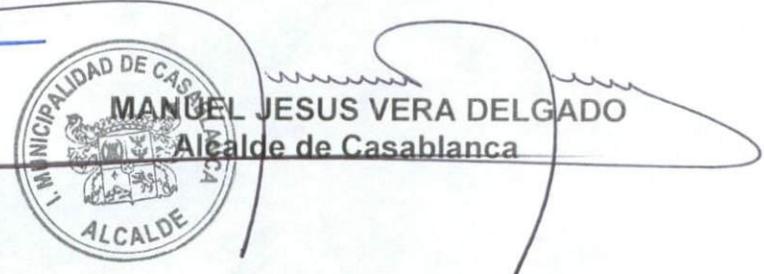
DECRETO:

- I.- Apruébase en convenio celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARTHA VELASCO CORDOVA**, cédula de identidad Nº 22.930.659-6, para que preste los servicio como dentista del Programa Extensión Horaria Vespertina en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 9.500.- por hora, impuesto incluido, hasta el 31 de diciembre de 2009.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa de Atención Primaria" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Salud
Jurídico


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de mayo de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARTHA VELASCO CORDOVA**, cédula de identidad N° 22.930.659-6, domiciliada en Llo Lleo, Larraín Gandarilla N° 245, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como médico en el Programa de Extensión Vespertina del Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará al asesor por servicio encomendados la suma de \$ 9.500.- por hora impuesto incluido la hora, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este municipio.

SEXTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Salud.

SEPTIMO: El presente contrato se extenderá hasta 31 de diciembre del año 2009 a contar de esta fecha.-

OCTAVO: La persona contratada declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con el municipio.

NOVENO: La persona contratada ha presentado un programa a desarrollar el que ha sido aprobado por la municipalidad y acepta a que se lleve a cabo.

DECIMO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MARTHA VELASCO CORDOVA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca